

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 01 de julio de 2020

PROCESO:	REIVINDICATORIO CON RECONVENCIÓN
DEMANDANTES:	JOSÉ HUMBERTO GIRALDO RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO:	OCTAVIO GIRALDO ARANGO
RADICADO:	170133112001201900001-00

Como es de notorio conocimiento, en nuestro territorio nacional se suspendieron los términos judiciales debido a la enfermedad denominada COVID-19 desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, disponiéndose el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1° de julio de igual año mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, tal como se dejó plasmado en la constancia que antecede.

Para proseguir con el trámite que merece este litigio, se dispone que la parte demandante en reconvencción acate lo dispuesto en el auto fechado el 05 de marzo pasado visible al folio 387, pero excluyendo la aportación de la publicación del edicto emplazatorio a las personas indeterminadas conforme a lo reglado en el reciente Decreto 806 de 2020, artículo 10, pero deberá efectuarlo en el registro nacional de personas emplazadas cumpliendo con las formalidades que regla el numeral 7 del artículo 375 del Estatuto General del proceso, disposición aplicable al presente litigio a voces del artículo 2 de dicho decreto. Además, aportará fotografías de la fijación de la valla cumpliendo con los parámetros legales delineados en la norma aludida.

La carga procesal aludida la deberá acatar en el término de 30 días, so pena de darse aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del Estatuto General Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

